

Boletín informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

12/JULIO/2018



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Recurso de Apelación como a continuación se informa:

Recurso de Apelación

EXPEDIENTE	ACTOR Y MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN Y MOTIVOS
RAP-037/2018	El ciudadano actor, compareció por propio derecho a impugnar, el acuerdo de fecha 19 de junio de 2018, dictado en el expediente PSE-QUEJA-090/2018 por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el cual se	Se resolvió improcedente el Recurso de Apelación, pues el actor compareció, <i>per saltum</i> , a impugnar un acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante el cual se desechó la queja interpuesta; sin embargo, al no justificarse el salto de instancia solicitado por el apelante, el recurso de apelación, resultó improcedente, debido a que

	<p>desechó el escrito de queja presentado por el propio actor.</p>	<p>el citado medio de impugnación solo procede cuando el actor haya agotado las instancias previas establecidas en el código electoral local para combatir los actos o resoluciones electorales y en virtud de las cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado. En consecuencia, quienes juzgaron, ordenaron que el recurso que se informa, debe ser reencauzado al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda. mediante el diverso recurso de revisión previsto en el artículo 577 del código de la materia</p>
--	--	---